



137/18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

24 OCT 2018

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 283 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 34 dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) **"Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"**.

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, en su Artículo 14 dispone: **"I. Se faculta a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por el beneficiario del servicio. II. Se excluye de la aplicación del Parágrafo I del presente Artículo, a los servidores públicos de la segunda categoría contemplados en el Decreto Supremo N° 28030, de 7 de marzo de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 1355, de 19 de septiembre de 2012"**.

Que, si bien el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004 dispone que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente disposición, todas las entidades públicas comprendidas en el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, excepto los Gobiernos Municipales y Universidades; el Artículo 28 del mismo cuerpo normativo señala que en aplicación del Artículo 3 y 4 de la Ley N° 1178, el Poder Legislativo y Judicial, los Gobiernos Municipales y las Universidades podrán adecuar sus normas al contenido de austeridad del presente Decreto Supremo.

Que, el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 14 de 12 de febrero de 2014, dispone: **"La resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"**.

Que, el Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto Edil N° 006 de 31 de enero de 2018, modificado por el Decreto Edil N° 035 de 3 de septiembre de 2018, respecto a las atribuciones y facultades de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa, en el numeral 2 dispone **"Coordinar el pago oportuno y puntual de los servicios básicos de Agua, Energía Eléctrica, Gas, Telefonía fija y móvil, y servicio de fotocopiado del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"**.





Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 238/16 de 27 de septiembre de 2016, primero se resolvió lo siguiente: “Se **DISPONE** la asignación de líneas corporativas a los funcionarios del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de acuerdo a jerarquía, montos, carga laboral y necesidades del servicio...”. Asimismo, en el Artículo Segundo se dispuso, “Con la finalidad de viabilizar la disposición **PRIMERA**, se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Servicios Generales y mantenimiento de Parque Automotor Liviano, determinar los aspectos técnicos administrativos para generar un control y administración disponiendo la habilitación, asignación, reasignación, corte, inclusión o exclusión de las líneas conforme requerimientos de la entidad para la entrega de CHIP a los funcionarios del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mismo que sea en el marco de la normativa vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe CITE: USGyM/752/2018 de 22 de octubre de 2018, el Sr. Cesar Montaña Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y el Sr. Franklin Mauricio Lavayén Rosas, Encargado de Servicios Telefónicos, ambos dependientes de la Dirección Administrativa, concluyeron lo siguiente: “Se solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) mediante Resolución se abrogue la RAME 238/16 de fecha 27 de septiembre de 2016, toda vez que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento viene realizando la evaluación correspondiente para la modificación de la escala de asignación de créditos de telefonía celular para el Ejecutivo Municipal de manera que sea más eficaz y eficiente para el G.A.M.E.A. y de acuerdo a normativa legal vigente. Se solicita a su Autoridad que a través de Resolución, Autorice el uso del servicio de telefonía celular a servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por último, se solicita se inserte en la RAME a emitirse que una vez que la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas emita la Resolución correspondiente que apruebe la nueva escala de telefonía celular, se autorice el inicio del proceso de contratación del servicio general recurrente de Telefonía móvil por tratarse de un servicio que debe prestarse de manera ininterrumpida, debiendo los participantes del proceso de contratación enmarcar sus actuaciones conforme a normativa vigente, en atención a la previsión contenida en el Artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 0181”.

Que, a través del Informe CITE: GAMEA/USGyM/753/2018 de 22 de octubre de 2018, el Abog. Henry R. Bejarano Vargas, Asistente Legal de la Dirección Administrativa, concluyó lo siguiente: “Se solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) mediante Resolución se abrogue la RAME 238/16 de fecha 27 de septiembre de 2016, toda vez que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento viene realizando la evaluación correspondiente para la modificación de la escala de asignación de créditos de telefonía celular para el Ejecutivo Municipal de manera que sea más eficaz y eficiente para el G.A.M.E.A. y de acuerdo a normativa legal vigente. Se solicita a su Autoridad que a través de Resolución, Autorice el uso del servicio de telefonía celular a servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por último, se solicita se inserte en la RAME a emitirse que una vez que la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas emita la Resolución correspondiente que apruebe la nueva escala de telefonía celular, se autorice el inicio de proceso de contratación del servicio general recurrente de Telefonía móvil por tratarse de un servicio que debe prestarse de manera ininterrumpida, debiendo los participantes del proceso de contratación enmarcar sus actuaciones conforme a normativa vigente, en atención a la previsión contenida en el Artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181”.

Que, el Abog. C. Gabriel Gutiérrez Camargo, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, a través del Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/87-A/2018 de 24 de octubre de 2018, en el acápite de Conclusiones señaló lo siguiente: “En atención a la normativa citada en el acápite anterior y conforme a la justificación realizada por la Dirección Administrativa a través de los Informes CITE: USGyM/752/2018 y CITE: GAMEA/USGyM/753/2018, no existe óbice legal para abrogar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 238/16 de 27 de septiembre de 2016. Considerando que la Dirección Administrativa solicitó a la Máxima Autoridad Ejecutiva que se autorice el uso del servicio de telefonía celular a servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal: en atención a lo dispuesto en el Artículo 28 del Decreto Supremo N° 27327 y el Decreto Supremo N° 1788, corresponde incorporar a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a emitirse un Artículo específico que Autorice dicho servicio. Siendo que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa estaría realizando la evaluación correspondiente para la modificación de la escala de asignación de créditos de telefonía celular, misma que sería más eficaz y eficiente para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; corresponde que dicha escala sea aprobada mediante Resolución emitida por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, conforme a normativa nacional y municipal vigente. En atención a la solicitud de la Dirección Administrativa, una vez emitida la Resolución de aprobación de la escala de telefonía celular por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de la Resolución a emitirse se autorizará el inicio del proceso de contratación, de conformidad a lo previsto en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 0181”.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso del servicio de telefonía celular a servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a normativa legal vigente y directrices establecidas por la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, que a través de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa, se realice la evaluación correspondiente para establecer la Escala de Asignación de Telefonía Celular del Órgano Ejecutivo Municipal conforme a normativa legal vigente, debiendo emitirse la Resolución de aprobación pertinente; asimismo, quedan encargadas de realizar las gestiones necesarias para la administración, control, habilitación, asignación, reasignación, corte, inclusión o exclusión de las líneas corporativas a los servidores públicos asignados, conforme a los requerimientos de la Institución, la normativa legal vigente y el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas cuente con la Resolución de aprobación de la Escala de Asignación de Telefonía Celular del Órgano Ejecutivo Municipal; en aplicación del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009 y sus modificaciones, de forma excepcional, **SE AUTORIZA** a la Dirección de Contrataciones el inicio del proceso de contratación del servicio general recurrente de Telefonía Celular, por tratarse de un servicio que debe llevarse a cabo de manera ininterrumpida para la gestión 2019, debiendo los participantes del proceso de contratación enmarcar sus actuaciones conforme normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 238/16 de 27 de septiembre de 2016, así como cualquier otra disposición normativa contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Dirección Administrativa, así como las demás unidades organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Gabriel Gutiérrez Camarero
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L. EL ALTO


Jefe de Unidad de Contrataciones
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO